



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2021-00218121- -UNC-ME#FD/ Bernardo Carolina Victoria. Resolución aprueba segundo año.

EX-2021-00218121- -UNC-ME#FD

VISTO:

Los informes obrantes en CUDAP 0016129/2018, fs. 117 (1 y 2) agregado en orden 2 y orden 73 del EX-2021-00218121- -UNC-ME#FD , presentados por la Sra. Profesora Dra. Cristina González de la Vega, Titular de la Cátedra, “C” de la asignatura Teoría General del Proceso, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del Segundo de Adscripción de la abogada Carolina Victoria BERNARDO, D.N.I N° 29.607.896, Ciclo Lectivo 2019; Y

CONSIDERANDO:

Según informa la Sra. Profesora, la adscripta asistió al 80% clases en día y horario; asistió y colaboró en la confección, recepción y evaluación de Exámenes parciales correspondientes al año 2019; asistió a los alumnos en la corrección de la Guía de Estudio de las Unidades N° 13 y 14, de Teoría General del Proceso; asistió y colaboró en la recepción de exámenes finales correspondientes a los turnos del año 2019; realizó una exposición teórica de la totalidad de la Unidad N° 14: Medidas Cautelares; presentó un trabajo monográfico anual titulado “Mediación Penal”; participó en calidad de Coordinadora del “Seminario sobre Oralidad en la Justicia Civil y Comercial de Córdoba Ley 10.555”; por último participó en la actualización de la Unidad 4 y 8 de las Guías Prácticas de la Cátedra “C” junto al profesor Zambiazzo y al adscripto Agustín Ferrer, todo según informa la Sra. Profesora en CUDAP 0016129/2018, fs. 117 (1 y 2) agregado en orden 2 de los presentes.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, la Ab. Bernardo presentó el trabajo monográfico titulado “Impulsión de oficio versus caducidad de instancia en el proceso laboral”, EX-2021-00218121- -UNC-ME#FD (agregado en orden 64) visado y corregido por la Profesora González de la Vega conforme surge de Informe agregado en el orden 73 de mencionado Expediente Electrónico.

Respecto a el registro de asistencia del Adscripto, se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a

clases conforme lo surge CUDAP 0016129/2018, fs. 112 (2) agregado al orden 2 del expediente electrónico mencionado..

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRACTICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el segundo año de Adscripción en la asignatura Teoría General del Proceso a la Abogada **Carolina Victoria BERNARDO, D.N.I N° 29.607.896.**

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-